

1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "ELECTROMECA**  
2 **ROVIFRANK" CIA. LTDA.-**

3 **CUANTIA: INDETERMINADA.-**

4 **Escritura: 2013-19-01-03-P02246**



5 En la ciudad de Zamora, Capital de la Provincia de  
6 Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy jueves  
7 seis de junio del año dos mil trece; ante mí, Doctora Silvia  
8 Piedra Ordóñez, NOTARIA PUBLICA TERCERA DEL CANTON  
9 ZAMORA; comparecen los señores: Ingeniero **JULIO VINICIO**  
10 **TENECELA GONZALEZ**, casado; y, la señorita **GUADALUPE**  
11 **TENECELA GONZALEZ**, soltera; por sus propios derechos,  
12 ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivos  
13 documentos de identidad, capaces para obligarse y contratar,  
14 vecinos de esta ciudad; y me solicita que eleve a Escritura  
15 Pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal es como  
16 sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras  
17 públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de  
18 compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas  
19 siguientes: **PRIMERA:- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la  
20 celebración de este instrumento público, por sus propios  
21 derechos, los señores: Ingeniero **JULIO VINICIO TENECELA**  
22 **GONZALEZ**, casado, con cédula número 1900274794; y, la  
23 señora **GUADALUPE TENECELA GONZALEZ**, soltera, con cédula  
24 de ciudadanía número 190041571-0.- Todos los  
25 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad  
26 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Zamora, cantón  
27 Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe.- **SEGUNDA:-**  
28 **CONSTITUCIÓN.-** Por medio de ésta escritura pública, los



1 comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente,  
2 constituir la compañía de responsabilidad limitada  
3 "ELECTROMECHANICA ROVIFRANK" CIA. LTDA., que se registrá  
4 por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.- **TERCERA:-**  
5 **ESTATUTO.-** La compañía que se constituye mediante el  
6 presente instrumento, se registrá por el estatuto que se expone a  
7 continuación:- **CAPÍTULO PRIMERO.- NATURALEZA,**  
8 **NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO**  
9 **SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**  
10 **Artículo Primero.-Naturaleza, nacionalidad y denominación.-**  
11 La denominación que la compañía utilizará en todas sus  
12 operaciones será "ELECTROMECHANICA ROVIFRANK" CIA.  
13 LTDA.- Esta sociedad se constituye como una Compañía de  
14 Responsabilidad Limitada de nacionalidad ecuatoriana y se  
15 registrá por las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en  
16 cuyo texto se le designará posteriormente simplemente como  
17 "La Compañía".- **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio  
18 principal de la compañía es la ciudad de Zamora, cantón  
19 Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, República del  
20 Ecuador.- Por resolución de la Junta General de Socios podrá  
21 establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar  
22 del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este estatuto.-  
23 **Artículo Tercero.- Objeto social.-** El objeto social de la  
24 compañía es: Prestación de servicios profesionales en  
25 Ingeniería Electromecánica; Servicios de capacitación,  
26 Auditorías Internas, Consultorías, Diseños y Operación,  
27 Supervisión y Fiscalización en el campo de la electromecánica.-  
28 Venta de suministros de material eléctrico.- Venta, reparación



1 y mantenimiento de equipos médicos y odontológicos.- Para la  
2 consecución del objeto social la compañía podrá actuar por sí  
3 o por interpuesta persona natural o jurídica, y celebrar actos,  
4 contratos, negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la  
5 ley.- **Artículo Cuarto.- Duración.-** El plazo de duración de la  
6 compañía es de treinta años, contados a partir de la fecha de  
7 inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro  
8 Mercantil; sin embargo, la Junta General de Socios, convocada  
9 expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o  
10 prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley  
11 de Compañías y este estatuto.- **Artículo Quinto.- Disolución y**  
12 **Liquidación.-** La Junta General de Socios podrá acordar la  
13 disolución anticipada de la compañía antes de que venza el  
14 plazo señalado en el artículo cuarto.- Disuelta la compañía,  
15 voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación  
16 será el contemplado en la Ley de la materia.- **CAPÍTULO**  
17 **SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.-** Artículo  
18 **Sexto.- Capital social.-** El capital social de la Compañía es de  
19 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América,  
20 dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales iguales  
21 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una.- Los  
22 Certificados de Aportación serán firmados por el Presidente y  
23 el Gerente General de la Compañía.- **Artículo Séptimo.-**  
24 **Participaciones.-** Las participaciones estarán representadas en  
25 certificados de aportación no negociables.- Cada participación  
26 da derecho a un voto en la Junta General, así como a participar  
27 en las utilidades y demás derechos establecidos en la ley o en  
28 el estatuto social.- **Artículo Octavo.- Transferencias de**



**participaciones.-** La propiedad de las participaciones no podrá transferirse por acto entre vivos sin la aprobación unánime del capital social expresado en Junta General.- La cesión se hará por escritura pública, a la que se incorporará como habilitante la certificación conferida por el Gerente General de la compañía respecto al cumplimiento del mencionado requisito.- En el libro de participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.- De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario.- **CAPÍTULO TERCERO:-**

**ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL.- Artículo Noveno.- Junta General y atribuciones.-** Es el Órgano Supremo de gobierno de la Compañía, formado por los socios legalmente convocados y constituidos.- Será presidida por el Presidente de la Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la junta designe Presidente y secretario a falta de éstos.- Son atribuciones de la Junta General lo siguiente: a) Resolver sobre la prórroga del plazo de duración de la compañía, su disolución anticipada, la reactivación, el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, o cualquier otro asunto que implique reforma del Contrato Social o Estatuto; b) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; c) Conocer y aprobar el informe del Gerente General, así como las cuentas y balances que presenten los administradores; d) Aprobar la cesión de las



1 participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; e)  
2 Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los  
3 administradores, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por  
4 parte de los socios, de acuerdo a la Ley; f) Interpretar  
5 obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social, cuando  
6 hubiere duda sobre su inteligencia; g) Designar al Presidente y  
7 al Gerente General, fijar sus remuneraciones, y removerlos por  
8 causas legales, procediendo a la designación de sus  
9 reemplazos, cuando fuere necesario; h) Acordar la exclusión de  
10 los socios de acuerdo con la Ley; i) Autorizar la constitución de  
11 mandatarios generales de la Compañía; j) Autorizar al Gerente  
12 General la realización de contratos cuya cuantía exceda de  
13 quinientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$  
14 500,00 USD), así como de actos de disposición de bienes  
15 inmuebles de la Compañía; k) Las demás que no hubieren sido  
16 expresamente previstas a algún órgano de administración.-  
17 **Artículo Décimo.- Juntas Ordinarias.-** Se reunirán al menos  
18 una vez al año en el domicilio principal de la Compañía, dentro  
19 de los tres primeros meses siguientes a la finalización del  
20 respectivo ejercicio económico.- En estas Juntas deberá  
21 tratarse al menos sobre lo siguiente: a) Conocer el informe  
22 anual del Gerente General, las cuentas y el estado de pérdidas  
23 y ganancias, el balance general, y acordar la resolución  
24 correspondiente; b) Resolver sobre la distribución de los  
25 beneficios sociales; c) Cualquier otro asunto constante en la  
26 convocatoria.- **Artículo Décimo Primero.- Convocatorias.-** La  
27 convocatoria a Junta General se hará mediante comunicación  
28 escrita dirigida a cada socio en la dirección registrada por cada



uno de ellos y por la prensa en uno de los periódicos de mayor  
circulación en el domicilio de la compañía, por lo menos con  
3 ocho días de anticipación al día fijado para la reunión sin  
4 contar el día de la convocatoria ni el de la reunión.- La  
5 convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora  
6 exactos de la reunión y llevará la firma de quien la convoque.-  
7 En caso de segunda convocatoria, ésta deberá expresar  
8 claramente que la junta se reunirá con el número de socios  
9 presentes.- Esta convocatoria no podrá modificar el objeto de  
10 la primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la  
11 fecha fijada para la primera reunión.- Las Juntas Generales,  
12 sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el  
13 Gerente General, o por el Presidente en ausencia de aquel, sin  
14 perjuicio de la facultad conferida a los socios de acuerdo al  
15 artículo ciento veinte de la Ley de Compañías.- **Artículo**  
16 **Décimo Segundo.- Instalación y quórum decisorio.-** Para que  
17 la Junta General se encuentre válidamente constituida en  
18 primera convocatoria, deberán hallarse presentes los socios  
19 que representen al menos más de la mitad del capital social.-  
20 En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con  
21 el número de socios presentes, siempre que así se haya  
22 expresado en la convocatoria respectiva.- Las resoluciones se  
23 adoptarán con el voto favorable de los socios que representen  
24 la mitad más uno del capital social suscrito concurrente a la  
25 reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a  
26 la mayoría.- Para la instalación de la Junta se procederá por  
27 Secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer  
28 constar en la lista a los socios que consten como tales en el



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
INTENDENCIA DE LOJA



1 Libro de Participaciones y Socios.- Para la verificación del  
2 quórum de instalación no se dejará transcurrir más de  
3 cuarenta y cinco minutos de la hora fijada en la convocatoria.-  
4 En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley.- **Artículo**  
5 **Décimo Tercero.- Representación.-** Los socios pueden hacerse  
6 representar ante las Juntas Generales de Socios, para ejercer  
7 sus derechos y atribuciones, mediante carta o poder dirigida al  
8 Presidente de la misma.- Cada socio no puede hacerse  
9 representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera  
10 que sea su número de participaciones.- Asimismo, el  
11 mandatario no puede votar en representación de otra u otras  
12 participaciones de un mismo mandante en sentido distinto,  
13 pero la persona que sea mandataria de varias participaciones  
14 puede votar en sentido diferente en representación de cada  
15 uno de sus mandantes.- **Artículo Décimo Cuarto.- De las**  
16 **actas.-** Las deliberaciones de la Junta General se asentarán en  
17 un acta, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario  
18 de la junta.- En el caso de juntas universales, éstas podrán  
19 reunirse en cualquier parte del territorio nacional; pero  
20 deberán firmar el acta todos los asistentes que necesariamente  
21 deben representar el 100% del capital social, bajo pena de  
22 nulidad.- De cada junta se formará un expediente con la copia  
23 del acta y de los demás documentos que justifiquen que las  
24 convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y los  
25 Estatutos; se incorporarán además los demás documentos que  
26 hubieren sido conocidos por la junta.- Las actas se elaborarán a  
27 través de un ordenador o a máquina, en hojas debidamente  
28 foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a



mas tardar dentro de los quince días posteriores.- **Artículo**  
2 **Décimo Quinto.- Juntas Generales Extraordinarias.** - Se  
3 reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la  
4 compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la  
5 convocatoria.- **Artículo Décimo Sexto.- Juntas Generales y**  
6 **Universales.-** La Junta se entenderá convocada y quedará  
7 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro  
8 del territorio de la república, para tratar cualquier asunto,  
9 siempre que esté presente todo el capital social, y los  
10 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta.-  
11 En cuanto al quórum decisorio se estará a lo previsto en el  
12 artículo duodécimo de este estatuto.- Las Actas de las Juntas  
13 Universales serán firmadas por todos los asistentes, bajo pena  
14 de nulidad.- **CAPÍTULO CUARTO:- ÓRGANOS DE**  
15 **ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE**  
16 **GENERAL.- Artículo Décimo Séptimo.-** La compañía se  
17 administrará por un Gerente General y/o el Presidente, que  
18 tendrán las atribuciones y deberes que se mencionan en las  
19 cláusulas que siguen.- El Gerente General ejerce la  
20 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.-  
21 **Artículo Décimo Octavo.- Del Presidente de la Compañía.-** El  
22 Presidente será nombrado por la Junta General para un  
23 período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente;  
24 podrá ser o no socio de la Compañía. Sus atribuciones y  
25 deberes serán los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las  
26 sesiones de Junta General, debiendo suscribir las actas de  
27 sesiones de dicho organismo; b) Suscribir conjuntamente con  
28 el Gerente General los certificados de aportación; c) Suscribir el



1 nombramiento del Gerente General; y, **d)** Subrogar al Gerente  
2 General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que  
3 la Junta General proceda a nombrar un nuevo Gerente General,  
4 con todas las atribuciones del subrogado.- La Junta General  
5 deberá designar un nuevo Presidente en caso de ausencia  
6 definitiva; en caso de ausencia temporal será subrogado por el  
7 Gerente General.- **Artículo Décimo Noveno.- Del Gerente**  
8 **General.-** El Gerente General será elegido por la Junta General  
9 para un período de tres años, tendrá la representación legal  
10 judicial o extrajudicial de la Compañía.- Podrá ser reelegido  
11 indefinidamente.- Para ser Gerente General no se requiere ser  
12 socio de la Compañía.- Este administrador no podrá ejercer  
13 ningún otro cargo que de acuerdo con la ley y a juicio de la  
14 Junta General sea incompatible con las actividades de la  
15 compañía.- El Gerente General tendrá los más amplios poderes  
16 de administración y manejo de los negocios sociales con  
17 sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones  
18 impartidas por la Junta General.- En cuanto a sus derechos,  
19 atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo  
20 dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social.- Son  
21 atribuciones especiales del Gerente General: **a)** Subrogar al  
22 Presidente de la compañía en caso de ausencia temporal; **b)**  
23 Realizar todos los actos de administración y gestión diaria  
24 encaminados a la consecución del objeto social de la  
25 compañía; **c)** Ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de  
26 actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades  
27 financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda  
28 clase de obligaciones; **d)** Previa autorización de la Junta



General, nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando considere conveniente; e) Someter anualmente a la Junta General ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la Compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley exige; f) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; g) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; h) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; i) Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; j) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio relacionados con las actividades de la compañía; k) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; y, l) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.- **CAPÍTULO QUINTO.- DE LOS SOCIOS.- Artículo Vigésimo.- Derechos y obligaciones de los socios.-** Son derechos de los socios especialmente los siguientes: a) Intervenir en las Juntas Generales; b) Participar en los beneficios sociales en proporción a sus participaciones sociales pagadas; c) Participar en la misma proporción en la división el acervo social, en caso



1 de liquidación de la Compañía; **d)** Intervenir con voz y con voto  
2 en las Juntas Generales; **e)** Gozar de preferencia para la  
3 suscripción de participaciones en el caso de aumento de  
4 capital; **f)** Impugnar las resoluciones de la Junta General  
5 conforme a la Ley; **g)** Limitar su responsabilidad hasta el  
6 monto de sus respectivos aportes; **h)** Pedir la convocatoria a  
7 Junta General, en la forma establecida en el artículo ciento  
8 veinte de la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o  
9 los socios que representen por lo menos el diez por ciento del  
10 capital social.- **i)** Son obligaciones de los socios principalmente:  
11 **j)** Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en estos  
12 estatutos; caso contrario la compañía podrá ejercer cualquiera  
13 de las acciones previstas en el artículo doscientos diecinueve  
14 de la Ley de Compañías; **k)** No interferir en modo alguno en la  
15 administración de la Compañía; **l)** Los demás contemplados en  
16 la ley o en estos estatutos.- **CAPÍTULO SEXTO:- BALANCES,**  
17 **REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS.-**  
18 **Artículo Vigésimo Primero.- Balances.-** Los balances se  
19 practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de  
20 diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a  
21 consideración de la Junta General Ordinaria.- El balance  
22 contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación  
23 patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones  
24 necesarias que deberán tener como antecedentes la  
25 contabilidad de la compañía que ha de llevarse de  
26 conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por  
27 un contador o auditor calificado.- **Artículo Vigésimo**  
28 **Segundo.- Reparto de utilidades y formación de reservas.- A**



propuesta del Gerente General, la Junta General resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos y realizados por lo menos el cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al veinticinco por ciento (25%) del capital social.- La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías.- Una vez hechas las deducciones legales, la Junta General podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales.- Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los socios en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo Vigésimo Tercero.- Acceso a los libros y cuentas.-** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.- **Artículo Vigésimo Cuarto.- Normas**



**BANCO DE LOJA**  
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
INTENDENCIA DE LOJA



**CARLOS DURAN ONTANEDA**  
**JEFE COMERCIAL DEL BANCO DE LOJA AGENCIA EN**  
**ZAMORA**

**CERTIFICA**

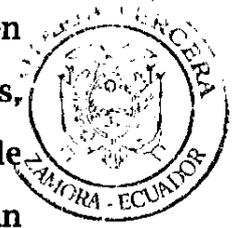
Que **ELECTROMECANICA ROVIFRANK CIA LTDA.** en formación. Realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 05 de Junio del 2013, por un valor de **Doscientos dólares, (USD \$200.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

<b>NOMBRE DEL SOCIO</b>	<b>VALOR APORTADO ( US \$ )</b>
1. Guadalupe Tenecela Gonzalez	\$ 100.00
2. Julio Vinicio Tenecela Gonzalez	\$ 100.00
3.	
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 200.00</b>

Atentamente,  
**BANCO DE LOJA**

 **BANCO DE LOJA S.A.**

*Carlos Duran Ontaneda*  
**C. Carlos Duran Ontaneda**  
Jefe Comercial del Banco de Loja Agencia Zamora



1 **supletorias.-** Para todo aquello sobre lo que no haya expresa  
2 disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en  
3 la Ley de Compañías, y demás leyes y reglamentos pertinentes,  
4 vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de  
5 constitución de la compañía, las mismas que se entenderán  
6 incorporadas a estos estatutos.- HASTA AQUÍ EL ESTATUTO.-  
7 **CUARTA.- Suscripción y pago de participaciones.-** El capital  
8 social ha sido íntegramente suscrito por los socios y pagado en  
9 numerario, como se desprende del cuadro de integración que a  
10 continuación se detalla:

11

12	ACCIONISTAS	Capital suscrito	Capital pagado en numerario	Capital por pagar	Capital en número de participaciones
13					
14	Julio Vinicio	200 USD	100,00 USD	100,00 USD	200 ACCIONES
15	Tenecela				
16	González				
17	Guadalupe	200 USD	100,00 USD	100,00 USD	200 ACCIONES
18	Tenecela				
19	González				
20	<b>TOTAL</b>	<b>400 USD</b>	<b>200,00 USD</b>	<b>200,00 USD</b>	<b>400 ACCIONES</b>

21

22 **QUINTA.- Disposición Transitoria.-** Se faculta al señor  
23 Abogado Oscar Vladimir Calva Suárez para que solicite a la  
24 Superintendencia de Compañías la aprobación de la  
25 escritura de constitución y para la práctica de todas las  
26 diligencias para su perfeccionamiento con sujeción la Ley  
27 de Compañías vigente y también para que convoque a la  
28 primera Junta General que será por él presidida.- **SEXTA.-**

1 Respeto a la fiscalización de la compañía, la Junta General  
2 nombrará un Comisario que podrá ser socio o no.- Usted señor  
3 Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo.-  
4 Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos  
5 y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura  
6 pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes  
7 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está  
8 firmada por el Abogado Oscar V. Calva Suárez, ABOGADO,  
9 MAT-NUM 19-2009-15", para la celebración de la presente  
10 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos  
11 en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes  
12 por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad  
13 de acto quedando incorporada en el protocolo de esta  
14 Notaria, de todo cuanto doy fe.- Otorgué cuatro copias.-  
15 **FIRMAN:** Ingeniero Julio Vinicio Tenecela González.- Cédula  
16 No. 190027479-4.- Guadalupe Tenecela González.- Cédula No.  
17 190041571-0.- La Notaria: Doctora Silvia Piedra Ordóñez.-

18 Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero CUATRO  
19 COPIAS que las sello, signo y firmo en la ciudad de Zamora, el  
20 mismo día de su celebración.-

21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
-----  
Dra. Silvia Piedra O.  
NOTARIA 3ra. CANTON - ZAMORA



**RAZÓN:** Siento razón que con fecha veintisiete de junio del dos mil trece, mediante Resolución No. SC.DIC.L.13.180 de fecha 24 de Junio del año 2013, dispuesta por la Doctora Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, consta la correspondiente marginación en la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ELECTROMECHANICA ROVIFRANK CIA. LTDA., de la Resolución de Aprobación de la misma.- Zamora, **veintisiete de junio** del año **dos mil trece**.- La Notaria,



-----  
*Dra. Silvia Piedra O.*  
NOTARIA 3ra. CANTON - ZAMORA



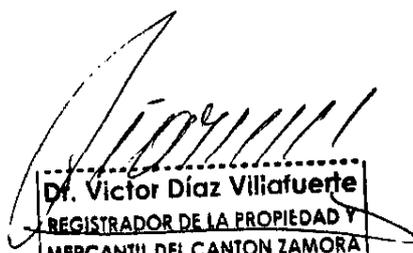


---

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL

---

Zamora, veintiocho de junio de dos mil trece.- En esta fecha queda inscrita la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "ELECTROMECHANICA ROVIFRANK" CIA. LTDA.**, que antecede, bajo la Partida Nro.9, Repertorio Nro.77, Tomo Nro.19 de Constitución de Sociedades y Compañías del Registro Mercantil Municipal del Cantón Zamora.

  
Dr. Victor Diaz Villafuerte  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y  
MERCANTIL DEL CANTON ZAMORA



**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**No. SC.UJ.L.2013.101**

Denominación: <b>ELECTROMECHANICA ROVIFRANK CIA. LTDA.</b>									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: <b>Tercero</b>				Fecha: <b>06/Junio/2013</b>					
Fecha de Constitución: <b>06/Junio/2013</b>				Notario: <b>Tercero</b>					
Domicilio: <b>ZAMORA</b> provincia <b>ZAMORA</b> <b>CHINCHIPE</b>					Capital: <b>400</b>				
Representante:				Abogado: <b>OSCAR CALVA</b>					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:					Negativa		

Loja, 21/Junio/2013

Señor.(a/ta)  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA  
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **ELECTROMECHANICA ROVIFRANK CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón ZAMORA, el 06/Junio/2013 .

Atentamente,



**Dr. Juan Carlos Ramírez**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2013.95  
JCR/



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.13.

1330

Loja, 24 JUN 2013

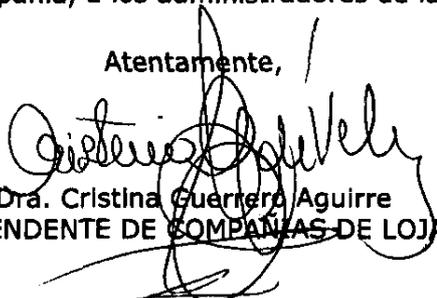
Señores  
BANCO DE LOJA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ELECTROMECHANICA ROVIFRANK CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
INTENDENCIA DE LOJA